

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
RESPONSABLE:	GUILLERMO ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, GESTIONES, PLANES DE ACCIÓN, PROYECTOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTISEIS MILLONES PESOS M/CTE \$26.000.000
CDP (número y fecha):	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001377 DE FECHA 21 DE OCTUBRE 2026.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE GABINETE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 03

Fecha: 26/08/2026

Página: 1 de 2

especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

El Municipio de El Espinal, tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar una persona jurídica que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

La Dirección De Gestión Tecnológica tiene como misión orientar las comunicaciones internas y externas para divulgar con efectividad el logro de resultados, asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la Administración Municipal. Por ende, actualmente se requiere contratar la prestación de servicios de una persona jurídica para contribuir a la difusión y promoción de las acciones, gestiones, proyectos, programas y planes realizados por la alcaldía municipal de El Espinal, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Por consiguiente, la Dirección De Gestión Tecnológica tiene como propósito la prestación de un servicio eficaz, eficiente y efectivo, garantizando un servicio de calidad y oportuno. Por ello, debe propender por el diseño, formulación, adopción y promoción de políticas, planes, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que contribuyan al desarrollo económico, social y político; promover la investigación, la innovación el uso y apropiación de las TIC'S en el municipio de El Espinal; impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC'S; y fortalecer el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, su competitividad y avance tecnológico en las comunicaciones.

Siguiendo los lineamientos nacionales, según lo previsto en el Decreto 1499 de 2017, "el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público", que señala que la implementación del MIPG contribuye a mejorar la calidad de los servicios públicos y aumenta la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. Por ende, teniendo como pilar fundamental la implementación de este modelo y en aras de su cumplimiento, la Dirección De Gestión Tecnológica, en este caso, se apropia de la dimensión cinco: Información y Comunicación; teniendo como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de la entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que permite una interacción con los ciudadanos; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE GABINETE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
ESPINAL - TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 03

Fecha: 26/08/2026

Página: 1 de 3

De allí que la Dirección De Gestión Tecnológica se encargue del funcionamiento tecnológico, informático y de comunicaciones de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, implementando las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellas, aquellas que garanticen un adecuado flujo de la información, así como la operación interna y externa de la entidad. Así las cosas, con la finalidad de garantizar una activa y eficaz comunicación e imagen pública, corresponde a la Alcaldía Municipal, difundir y promocionar, mensajes y campañas oportunas de las estrategias, actividades y hechos que ejecuta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2345 de 2023. Por tanto, debe adoptar los mecanismos de comunicación pertinentes en aras de fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana y posicionar las estrategias y comunicaciones audiovisual y digitales de la Alcaldía Municipal.

Se resalta que, los medios de comunicación han sido el eje central para canalizar la información durante muchos años, lo cual, se ha venido articulando con la llegada de unas nuevas tecnologías adaptándose a las nuevas formas de comunicar para conservar y alimentar la audiencia a través de medios con plataformas digitales.

Por lo anterior, la Dirección De Gestión Tecnológica, adscrita a la Secretaría De Gobierno, General y De Gabinete, están comprometidas con los fines esenciales del municipio, con el objetivo de mejorar la eficiencia y calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad. En este contexto, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica, con una antigüedad de veinte (20) años de matrícula mercantil y que haya ejecutado como mínimo dos (02) contratos cuyas obligaciones estén relacionadas con las del presente proceso contractual.

Bajo el entendido de que, de acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del desarrollo de las diferentes planes, programas y proyectos de la Administración Municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe promover el personal suficiente e idóneo, que preste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

Actualmente, la planta de personal no cuenta con funcionarios que puedan cumplir con esas funciones, por lo cual resulta pertinente el reforzamiento de la capacidad humana para dar cumplimiento, de manera eficiente y eficaz a las diferentes necesidades de la administración municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:	CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSION, PROMOCION Y DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES, GESTIONES, PLANES DE ACCION, PROYECTOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.
Alcance del objeto:	Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del municipio de contratar a una persona jurídica, quien prestará el servicio requerido, teniendo en cuenta que la Dirección De Gestion Tecnologica debe garantizar la difusión y promoción de las actividades adelantadas por la Alcaldía Municipal de El Espinal.

**Clasificación UNSPSC
del objeto a contratar:**

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600 Servicios de Personal Temporal	80000000	80110000	80111600

Tipo de contrato:

Contratos de prestación de servicios de una persona jurídica; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

**Obligaciones de las
partes:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.

6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

10. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.

11. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la Dirección De Gestión Tecnológica de la alcaldía Municipal de El Espinal, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

12. Dar estricto cumplimiento a los decretos 1080 de 2015 artículo 3.1.1, y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control de archivos de entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien deba exigir la entrega mediante inventario en formato único de inventario documental - FUID, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los

organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

13. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.

14. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental. Los documentos en formato digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad (correo electrónico) y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de que la documentación asignada por el supervisor. (En caso en que aplique cada uno).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes:

1. Apoyar la estructuración, difusión y promoción de piezas de comunicación para ser transmitidas en medios radiales de El Espinal con cobertura en área urbana y rural.
2. Apoyar con un profesional mínimo requerido que deberá estar a disposición para asistir a eventos, actividades o ruedas de prensa organizadas por la entidad, con el fin de promover la visibilidad de los programas de la Alcaldía municipal ante la comunidad y los medios de comunicación.
3. Brindar apoyo en la estructuración, elaboración y divulgación de entrevistas, noticias y/o publirreportajes en un medio radial de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
4. Apoyar la realización de la difusión de boletines de prensa de las comunicaciones externas de la Alcaldía municipal, de acuerdo con las instrucciones designadas por el supervisor del contrato.

5. Apoyar en la redacción y edición de los contenidos necesarios a través del personal aportado por el contratista para contribuir a la constante actualización de información en las plataformas de comunicación de la Alcaldía de El Espinal.
6. Brindar asistencia en el cubrimiento periodístico de las acciones de gobierno adelantadas por la Alcaldía de El Espinal.
7. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo.
5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato.

Plazo de ejecución:

SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Lugar de ejecución:

La prestación de servicio se realizará en Municipio de El Espinal – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.

Perfeccionamiento del contrato:

El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.

Liquidación:

Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

Supervisión:

La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo **GUILLERMO ANDRES CASTRO HERNANDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA** de la Alcaldía Municipal de El Espinal y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Valor del contrato:

El presupuesto oficial estimado es de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)** los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

Respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001377 de fecha 21 de octubre de 2026.

Imputación presupuestal:

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$26.000.000	\$26.000.000

BPIN: N/A

Fuente de financiación:

El contrato se realiza con cargo a recursos de:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de las Naciones-PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías- SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios, Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos indígenas -AESGPRI)	

Forma de pago:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **DOS (02) PAGOS POR UN VALOR DE TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE**, en periodos de 30 días calendario, previo al visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA 1. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

NOTA 2. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 3. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en Estatuto de Tributario del Municipio de El Espinal – Tol, en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Parágrafo. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Adquisiciones. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:

Impuestos, tasas y contribuciones:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994,	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE GABINETE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 03

Fecha: 26/08/2026

Página: 1 de 12

	<p>Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021</p>	<p>Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV</p> <p>La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista</p>
	ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
	<p>Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023</p>	<p>Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.</p>
		<p>Contratos y sus adiciones4%</p>
	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
	<p>Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261</p>	<p>Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.</p>

	<p>Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023</p>	<p>Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato</p>
	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
	<p>Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023</p>	<p>Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato</p>
	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
	<p>Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022</p>	<p>Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico</p>
	RETENCIÓN EN LA FUENTE	
	<p>Estatuto Tributario</p>	<p>Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.</p>
	RETE ICA	
	<p>ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022</p>	<p>1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente</p>

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE GABINETE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
ESPINAL - TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 03

Fecha: 26/08/2026

Página: 1 de 14

jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

OBJETO SOCIAL	PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA	TARJETA PROFESIONAL Y/O SU EQUIVALENTE	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA CONTRACTUAL
REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE TODO GÉNERO Y PARA TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PRIVADAS O PÚBLICAS, A TRAVÉS DE TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS, DENTRO DE LOS CUALES SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, EL DISEÑO,	CONTRATA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, GESTIONES, PLANES DE ACCIÓN, PROYECTOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	N/A	CON UNA ANTIGÜEDAD DE VEINTE (20) AÑOS DE MATRÍCULA MERCANTIL	EJECUCIÓN DE DOS (02) CONTRATOS CUYAS OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LAS DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE GABINETE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
ESPINAL - TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 03

Fecha: 26/08/2026

Página: 1 de 15

CREACION, Y
 PRODUCCION DE
 PROMOCION DE
 CAMPAÑAS
 PUBLICITARIAS A
 REALIZARSE A
 TRAVES DE
 MEDIOS COMO LA
 PRENSA, LA
 RADIO, LA
 TELEVISION, REDES
 SOCIALES.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base en la satisfacción de la necesidad se solicita como personal mínimo requerido una (01) persona natural, profesionales cuyo núcleo de conocimiento sea en: comunicación social - periodista.

PROFESIÓN, ESTUDIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS O CONOCIMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS	PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA	TARJETA PROFESIONAL Y/O SU EQUIVALENTE	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL
COMUNICADOR SOCIAL - PERIODISTA	NATURAL	N/A	SEIS (06) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

Nota: Los profesionales no deben estar vinculados laboralmente con la alcaldía de El Espinal, Tolima

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE GABINETE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 03

Fecha: 26/08/2026

Página: 1 de 16

Requisitos mínimos:

El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida SIGEP II - Firmada por el Contratista y visada por el encargado.
2. Constancia de inscripción en el Secop II.
3. Fotocopias legibles del documento de identidad
4. Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar
5. Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio)
8. Certificado de examen ocupacional
9. Certificación Bancaria
10. Declaración de Ley 2013 de 2019
11. Soportes Estudios académicos
12. Soportes Experiencia
13. Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o Certificado de aportes al sistema de seguridad social
14. Certificado de aportes al sistema de seguridad social
15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
16. Certificado de Antecedentes Fiscales
17. Antecedentes Judiciales
18. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Antecedentes delitos contra menores de edad
20. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
21. Antecedentes Profesionales (Si aplica)
22. Formato tratamiento de datos personales
23. Comunicación certificando que no están incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de enajenación de bienes del estado.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, consagra: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única; se aclara que el incumplimiento total o parcial generará:

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.

En el marco de lo anterior desde la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA**, se ha realizado un estudio de los perfiles prestación de servicios, identificando la persona idónea que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este contratista es requerido por la entidad para contribuir al mejoramiento de procesos y proyectos propios del área y al aseguramiento de su gestión, así como el cumplimiento de funciones y responsabilidades asignadas al municipio que promuevan el desarrollo del programa de gobierno, los planes de desarrollo y planes de acción de la administración municipal, teniendo en cuenta que es su deber promulgar y difundir información a la comunidad.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE GABINETE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TECNOLÓGICA
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 03

Fecha: 26/08/2026

Página: 1 de 20

TIPO DE REMUNERACION

HONORARIOS

RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Dada en El Espinal Tolima a los 22 días del mes de octubre del 2026

Funcionario responsable,

GUILLERMO ANDRÉS CASTRO HERNANDEZ

Director Administrativo - Dirección De Gestión Tecnológica

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Roger Ayala Rondón	Dirección De Gestión Tecnológica	Vo.Bo
Revisad por:	Ing. Guillermo Andrés Castro Hernández	Dirección De Gestión Tecnológica	Vo.Bo
Aprobado por:	Dr. Carlos Alberto Barrero Prada	Secretario de Gobierno, General y de Gabinete	Vo.Bo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			